# Detalle Tesis

Materia: LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

Clave: **VIII-J-SS-34**
Rubro: **ELEMENTOS CLAVE DE INCLUSIÓN. DEBEN ACTUALIZARSE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A UN EXTRANJERO.-**

Del análisis integral a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y diversas disposiciones de índole internacional, como lo son: el "Convenio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967", las DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: "La alternativa de huida interna o reubicación", así como el texto denominado "Interpretación del artículo 1° de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados", los dos últimos emitidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se advierten como "ELEMENTOS CLAVE DE INCLUSIÓN" para otorgar la condición de refugiado a un extranjero los siguientes: 1. Temor fundado, 2. La persecución, 3. Que los motivos estén establecidos en la Convención, 4. Que la persona refugiada esté fuera del país de nacionalidad o residencia habitual, y 5. No puede/no quiere acogerse a la protección del Estado. En ese entendido, si bien es cierto, el procedimiento de reconocimiento de condición de refugiado puede interpretarse de buena fe en términos del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, al tratarse de un instrumento internacional del que México forma parte; también lo es, que se encuentra contenido dentro de un procedimiento reglado en el que debe demostrarse cada uno de los elementos clave de inclusión referidos; de tal suerte, que si el extranjero no acredita alguno de los elementos de referencia, no procede reconocerse la calidad de refugiado en territorio nacional.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/4/2017)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-442
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 295/15-25-01-3/671/16-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2016, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.-

Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 585

VIII-P-SS-28
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3047/16-17-09-4/1684/16-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2016, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretario: Lic. Rubén Durán Miranda.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 585

VIII-P-SS-29
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1911/15-13-01-7/1732/16-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de octubre de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. María Ozana Salazar Pérez
(Tesis aprobada en sesión de 12 de octubre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 585

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 9. Abril 2017. p. 34